

PALABRAS DE INAUGURACIÓN: “POSGRADO ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL NICARAGÜENSE”

*Dra. Ileana Pérez López.
Magistrada Presidenta Sala de lo Civil
Coordinadora Comisión Técnica de Implementación,
Capacitación y Seguimiento de la Ley N° 902 CPCN
Corte Suprema de Justicia*

Buenos Días

Honorable Dr. **Marvin Aguilar García**, Magistrado Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, integrante del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial y Coordinador del Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Honorables Magistradas y Magistrados Miembros de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Dra. Yadira Centeno González,
Dr. Gerardo Arce Castaño,
Dr. José Adán Guerra Pastora,
Dr. Armengol Cuadra López,

Dr. **Joaquín Talavera Salinas**, Rector del Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Integrantes de la Comisión Técnica de Implementación, Capacitación y Seguimiento del Código Procesal Civil.

Amigas y amigos de los medios de comunicación

Estimadas y estimados participantes en calidad de futuros -
formadores.

Hoy es un día de suma importancia para la Corte Suprema de Justicia, y para la Comisión Técnica de Implementación, Capacitación y Seguimiento del Código Procesal Civil de la República de Nicaragua, ya que con este acto damos continuidad al proceso de capacitación, afianzamiento y consolidación de la oralidad en los juicios civiles en nuestro país. El Poder Judicial, ha direccionado todos sus esfuerzos para elevar los niveles de eficiencia y eficacia de la **Administración de Justicia** en los distintos servicios judiciales que se ofrecen a la población, por ello en coordinación con la Asamblea Nacional, se ha venido transformando el andamiaje jurídico procesal de las distintas materias jurisdiccionales y su codificación, en procura del mayor beneficio del pueblo nicaragüense, dejando a un lado los procesos escritos, para obtener todas las ventajas que ofrece el sistema oral en la resolución de controversias jurídicas.

La constitución política de la República de Nicaragua, proclama en el artículo 34, que **“El proceso judicial deberá ser oral y público”**. La ley N° 902, dando cumplimiento a

este mandato, dispone como modelo de sus procesos declarativos, el proceso mixto por audiencias, las cuales por el dinamismo e inmediación que brinda el sistema oral, permitirán mejorar los niveles de acceso y transparencia a la justicia, para la población en general, y principalmente a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Atrás quedará el proceso civil escrito, que en su momento dio respuestas a las exigencias de la población, pero que ahora en pleno siglo XXI, resulta inoperante al interés de las y los justiciables, sobre todo porque el proceso escrito tiende a resultar en *litis interminables* que han causado altos niveles de insatisfacción entre los usuarios, en donde muchas veces la solución a su conflicto, la encuentran luego de batallar durante varios años y hasta décadas, para obtener una respuesta que a la postre simplemente se pronuncia o resuelve sobre la forma y no el fondo del asunto judicial, lo que les condena a tener que reiniciar nuevamente una demanda y quedar otra vez atrapados en la complejidad de su procedimiento.

En este sentido, quiero reiterarles que con la ley n° 902, Código Procesal Civil, ese andar interminable para alcanzar una respuesta pronta, efectiva que brinde satisfacción a las y los usuarios será historia del pasado. Los procesos serán

sustancialmente céleres, rápidos, de manera que poco a poco, lograremos erradicar hasta poner al día la tramitación de los asuntos judiciales civiles en todo el país. Una vez en vigencia la nueva ley, ese será el gran reto que hay que afrontar y vencer. **No obstante**, estimados y estimadas colegas, hay que hacer notar, que aunque se tenga la mejor ley, la mejor lograda, ***el factor humano***, es siempre una condicionante, por lo cual debemos desarrollar conductas, comportamientos, aplicar destrezas y habilidades que sean coherentes y congruentes con la misma.

Ya nos ha enseñado Couture: *“que la justicia lenta no es justicia... la excesiva demora para resolver los asuntos, contradice la esencia de la función jurisdiccional, que se ha erigido en principio constitucional y garantía del debido proceso, por la cual **se deben resolver los asuntos sin dilaciones, dictando sentencias motivadas, razonadas y fundadas en derecho dentro de los términos legales**, pues se considera que las dilaciones excesiva de la justicia, implica la violación de derechos humanos de las partes.*

Parafraseando a OSORIO en su obra: “EL ALMA DE LA TOGA” debemos tener claro que *el derecho no es una ciencia matemática en la cual se pueden subsumir los hechos a la*

*Ley y obtener una respuesta exacta, sino que la habilidad del judicial, además de sus conocimientos académicos, implican la virtud para encontrar mediante la ley la mejor respuesta jurídica a las partes que buscan en el Poder Judicial la tutela de sus derechos, por lo que debemos tener presente que el fin del derecho no es la Ley por sí misma, sino la Justicia, pero esta justicia, **ha de ser pronta, motivada y cumplida.***

Bajo esta lógica de trabajo, es que hemos pensado y diseñado, este nuevo proceso de capacitación, que iniciamos hoy y que es una acción formativa complementaria, al Posgrado de Derecho Procesal Civil con énfasis en técnicas de litigación oral, que se desarrolló en el año 2016.

Por la experiencia que se tiene en la tramitación de los procesos, en las otras jurisdicciones donde ya funciona la oralidad, sabemos que es una indiscutible necesidad desarrollar capacidades, destrezas y habilidades, en la dirección, control y participación en las audiencias, por parte de los sujetos procesales intervinientes, orientadas en las regulaciones particulares que incorpora la ley y a un congruente ejercicio de las llamadas técnicas de litigación oral.

En este sentido, desde ya les hago a un llamado para que nos dispongamos con todas nuestras energías y entusiasmo, a continuar transformando el chip, que nos permita comparecer y actuar en las audiencias civiles, conforme lo demanda la nueva ley y el modelo procesal que se ha elegido, en el que la oralidad se erige como un pilar fundamental, por lo que resultará clave las aptitudes y actitudes que como operadores judiciales asumamos. Los cambios son enormes, y nuestras conductas y comportamientos, deben estar dirigidas en función de ser proactivos para favorecer la más óptima aplicación de la nueva ley así como su espíritu legislativo.

Estemos completamente seguros, que ante todo tenemos y debemos que actuar en sinergia y sintonía, para hacer que las audiencias funcionen bien, ello significa de entrada tener *una agenda de casos muy bien organizada, saber programar las audiencias, no ceder, menos caer en la trampa de suspender, reprogramar e interrumpir las audiencias, sin razones jurídicas valederas*, no olviden que el mayor enemigo de la eficacia del modelo procesal oral, es caer en la rutina de reprogramar audiencias por cualquier motivo, con lo cual afectamos no solo nuestra agenda de casos, sino también la

de los demás. **Tengan presente que la ley dice cuando y en qué casos procede.**

Hay que ser puntuales y respetar los horarios. El sistema de audiencias, reclama puntualidad para optimizar el tiempo de duración en de las audiencias, por lo que es clave, entender y cumplir con la finalidad, dirigir y controlar las audiencias, procurar que se litigue bajo la técnica oral y no bajo la modalidad escrita, por lo que hay que evitar de forma total, que se lean escritos, jurisprudencias interminables y posiciones doctrinarias.

La transformación en nuestra conducta y comportamiento forense parte, de aplicar en forma correcta la técnica y método de trabajo de la teoría del caso, aspecto que es trascendental no sólo para las y los litigantes, sino también para las autoridades judiciales, por cuanto implica conocer la delimitación exacta de qué se ha demandado, qué hechos se han descrito, y entre ellos, cuales son controvertidos y cuáles no y con qué medios de prueba se probará nuestra demanda.

Aplicando adecuadamente esta técnica es que reconoceremos de forma práctica las grandes ventajas de litigar en sistemas orales bajo audiencias, y ratificaremos el rendimiento y eficacia de este modelo procesal.

Para ir concluyendo, quiero participarles también que hemos preparado un Manual Teórico Práctico "**Oralidad para el proceso civil Nicaragüense**", que nos servirá de herramienta de estudio y ejercicios, que espero les sea de gran utilidad y les muestre el camino que hay que recorrer para participar en las audiencias de forma adecuada.

El Manual comprende una amplia temática en el sistema de la oralidad, en el que se describe: El panorama actual del proceso de reforma a la justicia civil en América Latina y en la región centroamericana; Incorpora también una visión práctica de la **teoría del caso**, como expresión de un nuevo método de trabajo para litigar de forma estratégica en el modelo procesal oral.

Determina las habilidades y destrezas necesarias para la dirección y control de las audiencias por parte de la autoridad judicial; enseña el uso y forma de presentación de los alegatos de apertura; el método para practicar la prueba a través del examen directo o interrogatorio, conainterrogatorios y el uso del sistema de objeciones; detalla la forma en cómo debe exponerse un alegato final y

establece los roles para simular con éxito las audiencias en un proceso civil.

En fin, el Manual es una síntesis de las mejores experiencias y aprendizajes en lo que se refiere en la introducción y capacitación de la oralidad en los procesos mixtos por audiencias para la jurisdicción civil; ***por ello a todas y todos ustedes futuros formadores***, les ruego, su total dedicación y compromiso en esta actividad académica, recordándoles que desde hoy asumen el compromiso de realizar las réplicas en sus circunscripciones judiciales, ***no espero deserciones***, recuerden que ustedes son pilares fundamentales en este gran proceso.

Finalmente quiero agradecer al Dr. Marvin Aguilar García, por su total y decidido apoyo para hacer realidad este esfuerzo, su colaboración incondicional, al compartir su vasta y valiosa experiencia, y a quien consideramos un incansable aliado en este proceso de reforma civil.

Gracias a todas y todos, Dios nos ilumine y de fortaleza, en este nuevo camino que iniciamos hoy. Pasen un excelente día.

